

que arroja el censo de la poblacion del año de mil ochocientos sesenta y despues de varios pareceres se acordó por ultimo por unanimidad que la categoria de esta plaza sea de tercera clase con la obligacion de visitar hasta setenta familias pobres y su residencia en esta, señalando al efecto su dotacion de dos mil reales, veinte reales mas por cada asistencia á las familias pobres si excediere del numero señalado en esta categoria y ademas el pueblo sale responsable en abonarle con su reparto seis mil reales anuales y veinte reales por cada parto que tubiere y por esta razon el facultativo que se contrata no tendrá obcion de exigir derecho alguno por la asistencia á los enfermos y que tan luego que se pueda con la aprobacion del Sr. Gobernador civil se anuncie la vacante en las condiciones se deja hecho merito y no habiendo mas asunto de que tratar se levanto la sesion firmando los que saben de que certifico yo el Secretario

Zapicain	Olazola	Arreche	Olazola
Guayzola	Yusa	Pastor	Yuchaurandieta

El Secretario
Juan Ascension Arrie

Ayuntamiento del dia
24 de Diciembre de 1868

En la sala consistorial de esta Universidad de Leró a treinta y uno de ~~los~~ Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco, se juntaron los señores D.^o Marcial Zapicain Alcalde presidente, D.^o Jose Manuel Olazola, teniente de Alcalde, D.^o Fran^o Garin, padre, D.^o Ignacio Olazagasti, D.^o Andres Arreche y D.^o Luis Olazola Regidores ejerciendo el ultimo de estos de Auditor procurador pleno Ayuntamiento y con asistencia de mi el Secretario se acordó lo siguiente

Se leyó el acta anterior y fue aprobado

En seguida se leyó la correspondencia y los Boletines oficiales de la provincia y quedaron enterados

Y no habiendo mas asunto de que tratar se levanto la sesion firmando los que saben de que certifico yo el Secretario

Zapicain	Olazola	Arreche

El Secretario
Juan Ascension Arrie